

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

882.- Habiéndose intentado notificar la orden de inicio de expediente de declaración de ruina técnica del inmueble sito en C/. Hermanos Canovaca, n.º 4, a la propietaria del mismo D.ª María Martín Fernández, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución de fecha 12-04-2005, registrada al núm. 726 ha dispuesto lo que sigue:

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de Delegación de Competencias, número 341, de fecha 15-02-2005, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005.

Habiéndose instruído de oficio el correspondiente expediente sobre declaración de ruina, en relación con el edificio propiedad de D.ª MARIA MARTIN FERNANDEZ, situado en la calle HERMANOS CANOVACA, N.º 4 de la Ciudad de Melilla, edificio en la actualidad deshabitado, y a la vista del informe técnico redactado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

VENGO EN RESOLVER

Poner de manifiesto el expediente a la propietaria del inmueble, al efecto que durante el plazo de QUINCE DIAS, prorrogables por la mitad del concedido, puedan personarse en el mismo, y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con advertencia de que las pruebas periciales que, en su caso aporten, sólo serán tenidas en cuenta si son formuladas por Arquitecto

Superior, Arquitecto Técnico Aparejador, debidamente colegiado.

Con la notificación de la presente resolución se acompaña informe técnico redactado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 9 de mayo de 2009.

El Secretario Técnico.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

883.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Antonio Estrada García, propietario del inmueble sito en Carretera de la Purísima, Finca El Limonar, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 11-04-05, registrado al núm. 715 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 11 FINCA EL LIMONAR de la calle CTRA. DE LA PURISIMA, fué iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

Edificio de una planta destinada a vivienda.

Existen otros edificios abandonados y forzados a disposición de cualquier ocupante ilegal.

Daños apreciados: